

## PROPUESTA DE REGLAMENTO REGULADOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL MUNICIPIO DE SAN CLEMENTE (CUENCA)

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Si partimos de la premisa de que se aprende mientras se vive y de que se aprende de lo que se vive, se llega a la conclusión de que todo en la comunidad es potencialmente educativo, del mismo modo que cualquier situación puede servir para aprender.

La Educación a lo largo de la vida es un principio que señala que, como no todos los aprendizajes se producen de la misma manera, tampoco todos los procesos educativos han de regirse por las mismas estructuras, contenidos o métodos.

Para que puedan desarrollarse proyectos de educación a lo largo de la vida es necesario ir más allá de los planteamientos de las educaciones sectoriales y por parcelas (educación infantil, personas adultas, individual, grupal, colectivos, instituciones), desarrollando unas estructuras y estrategias respetuosas con esta diversidad, orientadas a diferentes "públicos" y basadas en unos tipos de actuación también diferenciados, en definitiva, un proceso abierto, flexible e integral.

Las Universidades Populares conjugan distintos tipos de acciones en el ámbito local, manteniendo una perspectiva mucho más amplia y abierta, demostrando una capacidad para adaptarse a las distintas realidades y situaciones, en un doble postulado de unidad y diversidad, "pensando globalmente y actuando localmente".

La acción de la Universidad Popular trata de globalizar e integrar las dinámicas y recursos existentes dentro del Municipio, poniéndolos al servicio de la calidad de vida de las personas y de las transformaciones sociales necesarias para mejorarla.

La Universidad Popular representará para el Excmo. Ayuntamiento de San Clemente uno de los instrumentos fundamentales para la coordinación de la educación de las personas. En este sentido, el dinamismo de la acción, vendrá determinado por la capacidad de la U.P. para analizar la realidad y hacer un diagnóstico sociocultural, detectar intereses y necesidades, optimizar recursos y concertar acciones.

II. Los objetivos de la Universidad Popular de San Clemente serán los que a continuación se detallan:

- a) **Contribuir** a que los ciudadanos crezcan en su desarrollo personal, aumenten su autoconfianza y autoestima, se ejerciten en la solución de problemas, en la toma de decisiones, sean más autónomos, creativos, responsables, más capaces de asumir iniciativas y riesgos, de adaptarse a los cambios, planificar, evaluar y auto-evaluarse, comunicarse con eficacia y fluidez y ser capaces de trabajar en equipo.
- b) **Sensibilizar, motivar y facilitar** el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas, que lo deseen, a los bienes y servicios educativos, formativos y culturales de la localidad, optimizando los recursos de la ciudad.
- c) **Potenciar** el desarrollo personal y colectivo de las personas participantes, favoreciendo el desarrollo de capacidades básicas, la adquisición y actualización de conocimientos, la expresión creativa, la convivencia y la tolerancia.

- d) **Favorecer** el desarrollo integral de las personas incorporando en los procesos de formación y sensibilización una serie de temas transversales (perspectiva de género, educación para la paz, la salud, el medio ambiente, etc.), que inciden significativamente en el desarrollo de las personas y las comunidades.
- e) **Desarrollar** procesos de formación para el empleo que faciliten la incorporación al mercado laboral, así como la adaptación a las nuevas transformaciones tecnológicas, productivas y organizativas.
- f) **Impulsar** las producciones culturales propias de las personas y grupos de la **Universidad Popular** y su difusión como elemento fundamental del desarrollo cultural de la localidad.
- g) **Favorecer** la adquisición de hábitos saludables valorando el cuidado del cuerpo y la mente.
- h) **Facilitar** el acceso y utilización de las nuevas tecnologías para un mejor desenvolvimiento en el entorno, evitando los peligros de exclusión.
- i) **Favorecer las relaciones sociales y la participación social** como objetivo prioritario dentro de los proyectos a desarrollar.
- j) **Promover** el acercamiento y la comunicación entre los participantes de las distintas Universidades Populares de la provincia, participando en actividades organizadas por el Consejo Provincial de Universidades Populares de Ciudad Real y la Diputación Provincial.

III. La actividad de la Universidad Popular de San Clemente tiene su fundamento legal de las previsiones contempladas en los artículos 9.2 y 44 de la Constitución Española y que son las derivadas del ejercicio de las competencias municipales sobre las materias contempladas en los artículos 25.2, letra l) y m), de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tomando asimismo como referencia el contenido del artículo 5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

## **CAPITULO I. EL SERVICIO PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR.**

**Artículo 1.** La Universidad Popular de San Clemente se configura como un servicio público de naturaleza y titularidad municipales, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, tratándose de una actividad que queda asumida como propia de dicha Administración.

**Artículo 2.** El servicio de Universidad Popular podrá prestarse a través de cualquiera de las modalidades contempladas en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa reguladora de la prestación y gestión de los servicios públicos municipales.

### **Artículo 3.**

3.1. El servicio de Universidad Popular de San Clemente se prestará bajo la dirección, supervisión y control de los correspondientes órganos de gobierno municipales, quienes ostentarán los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los mismos.

3.2. El servicio de Universidad Popular de San Clemente no se somete a marco ideológico o confesional alguno y sus formadores/as y participantes gozarán de plena libertad de enseñanza.

## **CAPITULO II. PARTICIPANTES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR.**

### **Artículo 4.**

4.1. Se denomina "participante" en las actividades de la Universidad Popular a la persona que se matricula en cualquiera de los grupos para la asistencia a cualquiera de los cursos programados por la Universidad Popular, adquiriendo dicha condición una vez ha resultado admitido al curso y abonado los derechos, precios o tasas correspondientes.

4.2. Para poder matricularse en las actividades de la Universidad Popular de San Clemente deberán acreditarse los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 16 años, para los interesados en matricularse en los cursos correspondiente a la "Universidad Popular Senior".
- b) No haber sido expulsado/a o sancionado por razones disciplinarias de alguna de las actividades de la Universidad Popular en la que se hubiera matriculado en cursos anteriores por la comisión de infracciones graves o muy graves, tomando como momento límite para la comprobación de este requisito el plazo de dos años.
- c) Ser menor de 16 años, para los interesados en matricularse en los cursos correspondiente a la "Universidad Popular Junior".

### **Artículo 5.**

5.1. Ser participante en los cursos programados por la Universidad Popular comporta los siguientes derechos durante el curso en que se hubiera matriculado:

- a) Participar en las sesiones del grupo en que se hubiera matriculado, durante el horario y calendario que le corresponda.
- b) Asistir a las actividades interdisciplinarias que se programaran en el centro.
- c) A recibir las tutorías, clases o sesiones docente en que consista el curso en los terminus indicados en la correspondiente programación.

5.2. Los participantes en los cursos programados por la Universidad Popular serán titulares, en todo caso, de los restantes derechos establecidos por la normativa vigente.

### **Artículo 6.**

6.1. Ser participante en los cursos programados por la Universidad Popular comporta los siguientes deberes y obligaciones durante el curso en que se hubiera matriculado:

- d) Abonar los derechos, precios o tasas establecidos por cada matrícula que formalice, según los procedimientos establecidos por la Universidad Popular.
- e) Asistir a las sesiones del grupo en el que se haya matriculado.
- f) Respetar la dinámica, personas, procedimientos y funcionamiento establecido en los grupos de actividad.
- g) Comunicar al/ a la formador/a encargado/a de la actividad la existencia de dolencias o enfermedades que pudieran suponer un impedimento o provocar riesgos para la salud del/de la participante en el desarrollo de la actividad.
- h) Comunicar la baja por escrito en la oficina de la Universidad Popular cuando ésta se produzca, especilamnete a principio de cada actividad con el fin que la plaza pueda ser ocupada por otro/a inscrito/a. En este ultimo caso, el plazo será de 7 días a contar desde el inicio de la actividad en que estaba inscrito.

6.2. Ser participante en los cursos programados por la Universidad Popular comporta los siguientes deberes de cuidar, respetar y usar de manera diligente los materiales y dependencias puestas a disposición del participante del curso con ocasion del mismo y, en todo caso, la totalidad de las instalaciones y dependencias empleadas por la Universidad Popular para el desarrollo de sus actividades.

### **CAPITULO III. PROGRAMACIÓN Y MATRÍCULACIÓN EN LOS CURSOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR.**

#### **Artículo 7.**

7.1. La Universidad Popular de San Clemente programará de manera anual los cursos y actividades que pretenda desarrollar durante cada año, programación ésta que se hará pública con antelación suficiente para público conocimiento.

7.2. En todo caso, tal programación podrá verse modificada mediante la adición o supresión de cursos o actividades atendiendo a las necesidades o circunstancias concurrentes en todo caso.

7.3. En todo caso, los cursos o actividades programados podrán cancelarse cuando el número de participantes u otras circunstancias así lo exijan o hagan recomendable, procediendo en este caso la devolución de los derechos económicos correspondientes a los interesados.

#### **Artículo 8.**

8.1. La Universidad Popular establecerá anualmente el procedimiento que considere más adecuado para realizar la matrícula en sus actividades. De dicho procedimiento se dará la máxima información y difusión, y se entiende aceptado por el/la participante en el momento de formalizar la matrícula.

8.2. Para formalizar la matrícula será necesario cumplir estrictamente con el procedimiento establecido por la Universidad Popular, que en todo caso se atenderá a lo siguiente:

- a) La Universidad Popular establecerá el calendario de matrícula en el que se señalarán los días y horas concretos en que queda convocado el público interesado en cada uno de los cursos y actividades programadas.
- b) Dicho calendario será publicado en el tablón de anuncios y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente con la mayor antelación posible. Se tratará de efectuar publicidad mediante otros medios (SMS, correo electrónico, etc...) aunque prevalecerá lo publicado en el citado tablón y en la página web.
- c) La Universidad Popular adjudicará las plazas de un determinado curso o actividad ateniéndose al orden de presentación de solicitudes de inscripción o a través de otros procedimientos de selección que se establecerán en el correspondiente procedimiento de matrícula.
- d) Para efectuar la solicitud de plaza será necesaria la presentación de fotocopia del D.N.I o documento de identidad equivalente.
- e) No se aceptará la solicitud de plaza de un/una participante en más de un grupo de la misma actividad, ni siquiera en centros diferentes. Si se detectara que un/una participante ha solicitado plaza en dos grupos de una misma actividad, la Universidad Popular podrá proceder a la anulación de una de las dos solicitudes.
- f) Los interesados que no hubieran obtenido plaza en la actividad y grupo solicitado pasarán a formar parte de la lista de espera hasta su llamamiento por riguroso número de orden en caso de bajas, momento éste en el que deberán abonar los derechos económicos correspondientes.
- g) El llamamiento por lista de espera será mediante el envío de un correo electrónico a la dirección que todos los interesados deberán indicar en sus solicitudes. Se considerará como desistimiento y, por tanto, se anulará la

solicitud existente en la lista de espera cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias: la no aceptación de la propuesta, la no respuesta al correo electrónico remitido en un plazo de 48 horas o la no justificación del pago de la matrícula en la oficina de la Universidad Popular en los plazos indicados en el correo electrónico indicado. No obstante, podrá acudir a otros sistemas para comunicarse con los integrantes de la lista de espera.

- h) La matrícula se hará efectiva una vez se presente copia del resguardo del pago en la oficina de la Universidad Popular, siendo condición necesaria para acceder al curso.
- i) La Universidad Popular hará pública las plazas vacantes que existan en cada curso, actividad y grupo, pudiendo admitir solicitudes fuera del plazo establecido para cubrir dichas plazas si no existiera lista de espera.
- j) Todas aquellas personas admitidas que no abonasen la matrícula en los plazos previstos, causarán baja automáticamente, procediéndose a la admisión de participantes de la lista de reserva.
- k) Los alumnos de nueva inscripción en los cursos por niveles podrán verse obligados a realizar una prueba para determinar el nivel en el que serán inscritos definitivamente. En el caso de que no hubiera plaza en el nivel correspondiente, podría ocupar plaza en uno inferior (siempre que hubieran quedado plazas libres, siguiendo rigurosamente el orden de inscripción), procediendo en su defecto a la devolución de los derechos económicos ante la imposibilidad de matricularse.
- l) No se admitirán solicitudes fuera de plazo.
- m) Una vez **formalizada y abonada la matrícula no se devolverán** en ningún caso las cantidades satisfechas en concepto de derechos, precios o tasas, salvo en el supuesto de que fuera la Administración la que modificara de manera sustancial las condiciones del curso o taller o extinguiera el curso o actividad.
- n) Bajo ningún concepto, el abono de la matrícula de un curso podrá ser aprovechado para otro curso o grupo.
- o) La presentación de la solicitud de plaza no supone la obtención de una reserva de la misma, ni la formalización de una matrícula.
- p) No se aceptarán aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en la normativa establecida en el presente Reglamento o en el correspondiente procedimiento de matriculación.
- q) Una vez iniciado el curso y formalizada la matrícula, no se admitirán cambios de centro, actividad, ni grupo, salvo aquellos dispuestos por la Universidad Popular para su buen funcionamiento..
- r) Se producirá de manera automática la baja en la matrícula y la pérdida de los derechos económicos correspondientes a la misma en el caso de que el/la participante no asista a más de seis sesiones consecutivas, o a seis sesiones a lo largo de los tres meses siguientes a la primera ausencia, de forma injustificada. En dicho caso, se acudirá a los integrantes de las correspondientes listas de espera.
- s) En ningún caso se realizarán copias de documentación en la oficina de la Universidad Popular.

#### **CAPITULO IV. DERECHOS ECONÓMICOS Y PAGOS.**

## **Artículo 9.**

Salvo las previsiones que pudieran contemplarse en el presente Reglamento, en material de derechos económicos, tasas o precios derivados de la actividad de la Universidad Popular de San Clemente se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza Fiscal y en la restante normativa tributaria y presupuestaria de aplicación..

## **CAPITULO V. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR.**

### **Artículo 10.**

10.1. La duración de los cursos o actividades de la Universidad Popular se extenderá desde la fecha establecida para el inicio de los mismos hasta la de su final según el calendario para los cursos y actividades que se aprobase.

10.2. Cada grupo de curso o actividad desarrollará sus sesiones lectivas según el calendario y horario programado al efecto.

10.3. El calendario de los cursos y actividades programados por la Universidad Popular, incluyendo vacaciones, puentes, etc,..., será publicado al comienzo de los mismos y se facilitará copia a todos los formadores de los cursos.

10.4. Para garantizar el correcto desarrollo de los cursos y actividades programadas y en beneficio de una correcta gestión del servicio, la Universidad Popular podrá reorganizar la distribución de los grupos de las actividades y cursos programados en los casos y circunstancias siguientes:

- a) Por razones de homogeneidad de los grupos, durante el primer mes de actividad lectiva, la Universidad Popular se reserva el derecho a trasladar determinadas matrículas entre grupos de una misma actividad o curso, reagrupando a los/las participantes matriculados/as. Si el/la participante matriculado no estuviera de acuerdo con este reagrupamiento, podrá solicitar la devolución de los precios, tasas o derechos abonados, anulándose la correspondiente matrícula.
- b) Si en un momento de desarrollo del curso o actividad, en un grupo de actividad o curso determinado hubiera menos de 5 participantes asistiendo regularmente a sus sesiones, la Universidad Popular podrá extinguirlo o fusionarlo con otro, trasladando las matrículas existentes. En caso de disconformidad con este traslado, el/la participante podrá solicitar la devolución de los precios, tasas o derechos abonados, anulándose la correspondiente matrícula.
- c) La Universidad Popular se reserva el derecho de modificación o supresión de un grupo inicialmente programado si no existiese matrícula suficiente al inicio de las actividades lectivas, procediéndose en tal caso a la devolución de los precios, tasas o derechos abonados, anulándose las correspondientes matrículas.
- d) Cuando un curso o actividad concreta promovida por la Universidad Popular no alcance el número mínimo de las plazas ofertadas o cuando concurren otras causas derivadas de las necesidades del servicio dicho curso o actividad procediéndose en tal caso a la devolución de los precios, tasas o derechos abonados, anulándose las correspondientes matrículas.

10.5. Si con ocasión del desarrollo de los cursos o actividades programados por la Universidad Popular se efectúsen salidas, programadas o no y/o puntuales, el medio de transporte correrá a cargo de los participantes

### **Artículo 11.**

La Universidad Popular aportará al desarrollo de los cursos o actividades solamente los equipos básicos para su funcionamiento. Aquellos materiales de carácter personal o consumibles en la realización de los cursos o actividades correrán a cargo del/de la

participante.

## **Artículo 12.**

12.1. En caso de situaciones de riesgo para las personas y/o bienes o de conflicto entre participantes o entre éstos y el personal al servicio de la Universidad Popular que supongan la alteración del buen funcionamiento de las actividades o cursos, y previa audiencia al interesado, se podrá expulsar cautelarmente del centro y de modo inmediato a un/a determinado/a participante por razones disciplinarias.

12.2. El personal al servicio de la Universidad Popular será responsable del buen funcionamiento de los espacios y materiales utilizados en los diferentes cursos que se impartan. Si se produjera algún incidente con ocasión del desarrollo de los cursos o actividades, éste debe ser notificado por escrito de manera inmediata a la Dirección de la Universidad Popular, con el informe en su caso del/ de la formador/a, para su traslado a los órganos de gobierno municipales para la exigencia de las responsabilidades que procedan y/o, en su caso, para requerir los costes del arreglo o cobro de los deterioros ocasionados a los responsables.

12.3. Según la gravedad de los hechos, previo informe del responsable del centro y del/de la formador/a de la actividad, y previa audiencia al interesado, se podrá resolver la expulsión definitiva de los/las causantes de las situaciones indicadas en el apartado anterior y anular las matrículas formalizadas, no procediendo en tales casos la devolución total o parcial de los precios, tasas o derechos abonados, sin posibilidad de devolución de los precios públicos abonados.

12.4. Lo indicado en el presente artículo se entiende sin perjuicio de las acciones legales o de las responsabilidades que pudieran ejercitarse o exigirse con arreglo a la normativa vigente establecida en función de los hechos acaecidos.

## **Artículo 13.**

En la oficina de la Universidad Popular y en dependencias municipales existirán a disposición de los participantes los impresos necesarios para efectuar quejas, reclamaciones o sugerencias respecto de la prestación del servicio.

## **Artículo 14.**

14.1. Sin perjuicio del recurso a otras fórmulas de comunicación, las modificaciones de los horarios, del lugar de realización y el cambio o anulación de clases serán comunicadas en las correspondientes aulas mediante carteles.

14.2. Las clases no impartidas de manera puntual por ausencia justificadas de los formadores no se recuperarán, salvo que el formador tenga disponibilidad para hacerlo o se arbitre la fórmula adecuada para su recuperación. No obstante lo anterior, en caso de baja prolongada de un formador o de ausencia continuada, la Universidad Popular buscará la mejor solución para cada caso concreto con el fin de garantizar la prestación del servicio.

## **Artículo 15.**

El personal al servicio de la Universidad Popular, con el apoyo de los/las formadores/as está obligado a realizar un control de asistencia y enviar partes mensuales de los cursos a la Dirección de la Universidad Popular.

## **Artículo 16.**

Sin perjuicio de la dirección, supervisión y control de los correspondientes órganos de gobierno municipales, al frente de la Universidad Popular existirá un responsable de su gestión ordinaria, la cual ostentará las facultades suficientes a tal efecto y desarrollará

las funciones que se le otorguen al efecto en la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente.

#### **Artículo 17.**

Sin perjuicio de las obligaciones indemnizatorias cuando haya lugar a ellas a tenor de lo dispuesto en la legislación sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, los/las interesados aceptan expresamente como condición para ser participante de la Universidad Popular las siguientes cláusulas:

- a) Ni el Excmo. Ayuntamiento de San Clemente ni el personal adscrito a la Universidad Popular serán responsables de ninguna pérdida, daño o robo de cualquiera de los bienes pertenecientes a los/las participantes en las actividades o cursos, salvo en los supuestos en que los mismos le resulten imputables.
- b) Ni el Excmo. Ayuntamiento de San Clemente ni el personal adscrito a la Universidad Popular serán responsables de los daños personales o lesiones que se produzcan con ocasión del desarrollo de las actividades o cursos, salvo en los supuestos en que los mismos le resulten imputables.

#### **Artículo 18.**

18.1. Las expulsiones de los participantes en los cursos y/o actividades de la Universidad Popular podrán tener una duración de entre dos días lectivos y de manera definitiva durante la totalidad del curso atendiendo a la naturaleza del hecho que la motiva y a las circunstancias concurrentes.

18.2. No obstante lo anterior, la acumulación de expulsiones en más de tres durante la duración de un curso o actividad determinará la expulsión definitiva del/ de la participante.

18.3. En todo caso, se considerarán conductas determinantes de la expulsión de los cursos y/o actividades las siguientes.

a) La alteración del desarrollo de los cursos o actividades por los/las participantes.

b) La falta de decoro o respeto por los/las participantes con los restantes participantes en los cursos o actividades, con los/las formadores/as o con el personal adscrito a la Universidad Popular.

c) La falta de diligencia por los/las participantes en el uso o empleo de los materiales, dependencias o instalaciones puestos a disposición de los /las participantes para el desarrollo de los cursos o actividades, así como la producción de daños a los mismos.

#### **Artículo 19.**

Por el responsable de la Universidad Popular se podrán elaborar circulares y procedimientos complementarios en aplicación del presente Reglamento para el buen desarrollo de las actividades y cursos programados por la Universidad Popular.

#### **Disposición derogatoria.**

Quedan derogadas cuantas normas de carácter municipal se opongan total o parcialmente a las previsiones contenidas en el presente Reglamento.

#### **Disposición final.**



El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el B.O.P. de Cuenca del Acuerdo de aprobación definitiva y del texto íntegro del mismo y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del regimen Local.

En San Clemente, a 24 de agosto de 2.018.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Soledad Herrera Arribas









